



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 08 de julio de 2025

VISTO: Carta N° 0015-2025-CC.FF.EIB-EPB-IAFA-IAI-UNIA de fecha 07 de julio de 2025, con los demás recaudos que contiene, *recibido mediante Registro N° 2127 y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por la Federación de Estudiantes del Perú – FEP, solicitan al Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz, solicitan la suspensión académica temporal y otorgamiento de garantías institucionales, logísticas y de seguridad para la ejecución de la Asamblea General Estudiantil de elección del nuevo Comité Electoral de la FEUNIA, a realizarse el 09 de julio de 2025;

Que, mediante Carta N° 0015-2025-CC.FF.EIB-EPB-IAFA-IAI-UNIA de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por los representantes de los cuatro centros federados de la UNIA, solicitan la suspensión académica temporal y otorgamiento de garantías institucionales, logísticas y de seguridad para la ejecución de la Asamblea General Estudiantil de elección del nuevo Comité Electoral de la FEUNIA, a realizarse el 09 de julio de 2025;

Que, mediante el Oficio Circular N° 004-2025-JD-FEP presentado por la Federación de Estudiantes del Perú (FEP) solicitan *"Emisión de Resolución Rectoral para la suspensión académica temporal y otorgamiento de garantías institucionales, logísticas y de seguridad para la ejecución de la Asamblea General Estudiantil de elección del nuevo Comité Electoral de la FEUNIA, a realizarse el 09 de julio del 2025;*

Que, el numeral 17, del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, reconoce el derecho de toda persona a asociarse y a participar en organizaciones con fines lícitos, dentro de los cuales, se encuentra comprendido el derecho que asiste a los estudiantes a integrar gremios estudiantiles y con ello intervenir en procesos electorales, de acuerdo a sus disposiciones normativas internas. Del mismo modo, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, establece que la formación universitaria comprende no solo el aspecto académico, sino toda vez, el pleno desarrollo del estudiante como ciudadano, lo cual incluye su participación activa en los procesos democráticos internos;

Así mismo, el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, reconoce de manera expresa la existencia y autonomía de las organizaciones estudiantiles, señalando que estas cuentan derecho a constituirse, organizarse y elegir a sus representantes mediante elecciones democráticas conforme a sus respectivos estatutos;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece que la comunidad universitaria esta integrada por docentes, estudiantes y graduados; en tal sentido, en concordancia con el artículo 5° inciso 14 – Interés Superior del Estudiante, hace que la universidad no debe ser ajeno a su organización gremial de los estudiantes;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2025-UNIA-R

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR las facilidades correspondientes a los estudiantes a fin de que desarrollen la Asamblea General Estudiantil, con el propósito de elegir al Comité Electoral de la FEUNIA, con el fin de garantizar su institucionalidad, brindando las condiciones logísticas y la seguridad durante la actividad que se realizará de 08:00 am a 16:00 pm del día 09 de julio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR que el Secretario General notifique la presente Resolución a las parte interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
DGA
OFP
URRH
Interesados
Archivo